

OMPI



H/DC/8

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 16 de junio de 1999

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DE UNA NUEVA ACTA DEL ARREGLO DE LA HAYA RELATIVO AL DEPÓSITO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

Ginebra, 16 de junio a 6 de julio de 1999

ARTÍCULO 12 DEL PROYECTO DE NUEVA ACTA

Propuesta de la Delegación del Japón

El Artículo 12 debería incluir las siguientes disposiciones:

- 3) [*Declaración relativa al efecto de designar a la Parte Contratante del solicitante*]
- a) Toda Parte Contratante cuya Oficina sea una Oficina examinadora podrá, en una declaración, notificar al Director General que cuando sea la Parte Contratante del solicitante, la designación de dicha Parte Contratante en un registro internacional no surtirá sus efectos.
- b) Cuando una Parte Contratante que haya formulado la declaración mencionada en el apartado a) figure en una solicitud internacional como Parte Contratante del solicitante y como Parte Contratante designada, la Oficina Internacional ignorará la designación de dicha Parte Contratante.

[Fin del documento]